
**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DO ESTADO DE SANTA CATARINA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre, el Dr. **Ignacio Mantilla Prada**, en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrado mediante Resolución No 032 del 29 de marzo de 2012, actuando de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo 011 de 2005 y el artículo 3 de la Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente Universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 N° 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D.C.- Colombia, NIT. N° 899999063- 3 y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por una parte, y por la otra, Dr. Antonio Heronaldo de Souza en su condición de Rector, facultado por Resolução 085/2011 do Conselho Universitário, **Ato nº 476 - 5/03/2012 - Governador do Estado de Santa Catarina**, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DO ESTADO DE SANTA CATARINA**.

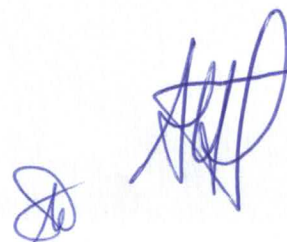
Acuerdan suscribir el presente convenio de intercambio e investigación derivado del convenio marco de cooperación académica firmado por ambas instituciones, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Establecer las condiciones que regirán tanto los intercambios de estudiantes de posgrado para cursar asignaturas, realizar prácticas, realizar pasantías, realizar trabajos de investigación, como el desarrollo de investigaciones conjuntas en las áreas de uso, manejo y caracterización de Recursos Genéticos Vegetales entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **LA UNIVERSIDAD DO ESTADO DE SANTA CATARINA**

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS INTERCAMBIOS: El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de posgrado matriculados en los programas de las facultades de agronomía o equivalentes que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.



3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. Los estudiantes podrán cursar un máximo de tres (3) asignaturas por semestre en la Universidad receptora en el marco de este convenio.
5. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
6. Durante el intercambio el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las universidades y deberá adquirir un seguro médico internacional contra todo riesgo.
7. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.
8. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
9. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
10. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
11. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente y los pertinentes convenios de desarrollo entre ambas partes.

TERCERA. COORDINACION: Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Universidad do Estado de Santa Catarina

Nombre: Cecilia Just Milanez Coelho
Cargo: Secretária de Cooperação Interinstitucional e Internacional
Dirección: Reitoria
Ciudad: Florianópolis/SC
Telefono: 48 - 3321 8039
e-mail: cecilia.coelho@udesc.br



Por la Universidad Nacional de Colombia

Nombre: Víctor Julio Flórez Roncancio
 Cargo: Decano
 Dirección: Facultad de Agronomía- Universidad Nacional de Colombia
 Ciudad: Bogotá
 Telefono: 3165000 ext. 19056
 e-mail: vjflorezr@unal.edu.co

CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá se firmar un nuevo convenio en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLAUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN Este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

En constancia se firma el presente convenio de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C.

**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**


IGNACIO MANTILLA PRADA
 Rector

Fecha **17 DIC 2014**

**POR LA UNIVERSIDAD DO
ESTADO DE SANTA CATARINA**


Antonio Heronaldo de Souza
 Rector

Fecha **29/09/2014**


Maria Gorete Bender dos Santos
 Matricula 303.866-1